



Dictamen de decreto por el que se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 374/LXIII

NÚMERO

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

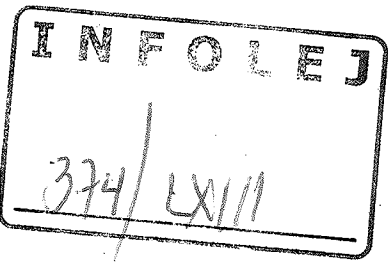
SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN: Decreto

COMISIÓN: I. Estudios Legislativos y Reglamentos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que propone reformar el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 374/LXIII, de conformidad con lo siguiente:



03020

I. PARTE EXPOSITIVA

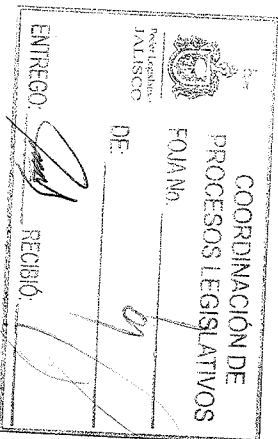
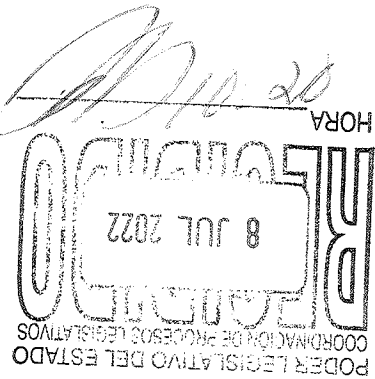
Primero. Con fecha del 17 de febrero del 2022, el Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, presentó la Iniciativa de Decreto que propone reformar el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Segundo. La iniciativa en comento fue turnada el 21 de febrero de 2022 para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos.

Tercero. Esta comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen tomó en cuenta los argumentos esgrimidos por el Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez en la exposición de motivos que promovió la presentación de esta iniciativa cuya explicación de necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

...
1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Según lo dispuesto en el artículo 135 numeral uno de la Ley





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a los diputados del Congreso del Estado de Jalisco.

1. *Que ante el actual incremento en casos de COVID-19 y de sus diversas variantes en nuestra entidad, y en particular entre el personal que labora en este Poder Legislativo, a fin de hacer frente, de manera inmediata, a esta nueva ola de contagios, con fecha 05 de noviembre del 2022, la Asamblea aprobó el acuerdo legislativo 01/LXIII/21 a fin de implementar las medidas preventivas dentro de las instalaciones de este órgano legislativo, con objeto de reducir el riesgo de contagio del virus sars-cov-2 y sus variantes, unificando las acciones para prevenir y mitigar y con ello sumarnos al compromiso de responsabilidad ante la pandemia que nos aqueja.*

2. *Así mismo nos encontramos en una época en que las redes sociales, la tecnología y el internet nos ha ayudado a facilitarnos incalculables cuestiones de la vida cotidiana, es por lo cual se considera inminente la creación de figuras basadas en la tecnología, que nos ayuden a cumplir en tiempo y forma con algunas de las notificaciones que realiza este H. Congreso, agilizando el proceso, ahorrando, tiempo, dinero, recursos humanos y materiales, para con ello eficientes el trabajo del notificador y agilizar el debido proceso.*

Otra de las ventajas de la implementación de las notificaciones electrónicas es la optimización de recursos en comparación de un sistema tradicional de notificación donde el notificador tiene que trasladarse a buscar el domicilio procesal designado, a la implementación de medios electrónicos eficaces para realizar la notificación, ayudara principalmente en los siguientes puntos:

- *Convertirá la notificación en un acto procesal más eficiente y eficaz.*
- *Ahorrá tiempo, dinero y esfuerzo.*
- *Evitará que personal del congreso se traslade*
- *Acelerará los tiempos procesales.*
- *Apoyará al medio ambiente.*

Por lo que al ser aprobada esta reforma, es necesario que el Poder Legislativo del Estado deberá idear la forma adecuada en la que se deberá capacitar al personal designado sobre los medios electrónicos, para con ello garantizar la correcta aplicación de este y evitar en el futuro la nulidad de actuaciones o reposición del procedimiento, por haber realizado erróneamente una notificación electrónica.

3. *En virtud a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 88, numeral 1, fracciones III y IV; y 206 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en vigencia; así como los artículos 22 y 23 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Congreso y a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal el conocimiento, estudio, y en su caso, el dictamen de los asuntos relacionados con la calificación de las causales para la procedencia y en su caso, el desahogo del procedimiento de suspensión del mandato de munícipes y en todo caso que la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, se instruye la notificación al denunciante y a los denunciados, considerando que al momento*

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de decreto por el que se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 374 / LXIII

NÚMERO

DEPENDENCIA

de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciado para que señale domicilio procesal dentro de la zona metropolitana de Guadalajara ó en su defecto se le proporcionara un correo institucional donde se le notificara, además de hacerlo por estrados y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Jalisco.

4. En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo, es el siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Table with 2 columns: LEY VIGENTE and PROPUESTA DE REFORMA. It compares the current law with the proposed reform regarding the notification process for denunciations.

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

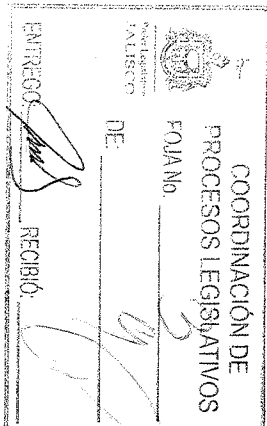
LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 206 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 206.

1.al 3. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de decreto por el que se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 374/LXIII

NÚMERO

DEPENDENCIA

Al momento de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciado para que señale domicilio procesal dentro de la zona metropolitana de Guadalajara ó en su defecto se le proporcionara un correo institucional donde se le notificara, además de hacerlo por estrados y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". (SIC) ..."

II. PARTE CONSIDERATIVA

- 1. El Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, autor de la iniciativa marcada con el número de INFOLEJ 374/LXIII presentada el 13 de diciembre de 2021, señalada en la Parte Expositiva, tiene facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
2. La comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

Artículo 86.

1. Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;

II. Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;

III. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y

IV. El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No. DE, ENTREGA, RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- 3. Es menester señalar que actualmente en el portal del Congreso no existe un módulo específico para realizar notificaciones, ni se cuenta con licencias para proporcionar un correo institucional a cargo del Congreso del Estado de Jalisco. Es por ello que la redacción propuesta en la iniciativa se modifica.
- 4. Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de este órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Para ello es necesario ubicar el artículo que se proponen reformar, tomando en consideración las disposiciones que regula y, finalmente, evaluar la procedencia de la propuesta.

La iniciativa pretende adicionar un 2º párrafo al numeral 3 del artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Considerando que Jalisco es una entidad federativa con una superficie de casi 79,000 kilómetros cuadrados aproximadamente, cuenta con 125 municipios, con la aprobación de la presente iniciativa, se evitaría los traslados del personal del Congreso a las distintos Municipios de Jalisco, para las notificaciones posteriores a la notificación inicial, generando un gran ahorro en viáticos y tiempo por dichos traslados al interior del Estado.

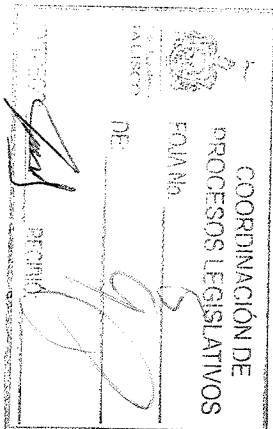
Diferentes instituciones han privilegiado realizar las notificaciones de manera electrónica, una prueba clara es el sistema que maneja la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT) lo realiza de manera electrónica:

“...La notificación es el acto mediante el cual el SAT da a conocer de manera formal a los contribuyentes una resolución administrativa.

A través de la aplicación puedes recibir información que te emite la autoridad, previa recepción del aviso de notificación pendiente en el medio de contacto que hayas validado en el Buzón Tributario, podrás notificarte desde cualquier lugar en que te encuentres, sin necesidad de acudir a las oficinas del SAT.

Para lo anterior, requieres de tu e.firma vigente y contar con medios de contacto validados en el Buzón Tributario.

Si recibes un aviso de una notificación pendiente en tu correo electrónico que validaste, ingresa al apartado de notificación electrónica dentro de tu Buzón





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de decreto por el que se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 374 / LXIII

NÚMERO

DEPENDENCIA

Tributario, accede a él y en la opción de "Notificaciones" selecciona el documento a notificar.

Los avisos los recibirás con los siguientes datos:

- Cuenta: buzontributario@sat.gob.mx
- Asunto: Buzón Tributario

Recuerda que legalmente el plazo establecido para notificarse electrónicamente es de 3 días. ...”¹

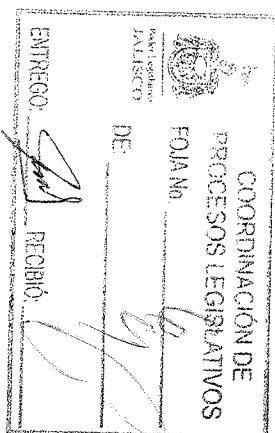
Es de suma importancia que el Congreso del Estado de Jalisco, avance en el tema de las notificaciones de inicio de procedimiento, con las formalidades legales preestablecidas, auxiliándose de domicilios en el área metropolitana de Guadalajara.

Una vez ponderadas las partes expositivas y considerativas de este dictamen, sometemos a consideración la siguiente propuesta de redacción:

PROPUESTA DE REDACCIÓN

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>1. Una vez ratificada la queja o denuncia ante el Secretario General, se presenta a la Asamblea para turnarse a la comisión competente.</p> <p>2. La comisión debe calificar si la causa corresponde a las previstas por la ley y si la denuncia reúne los requisitos de procedencia, y en consecuencia proponer a la Asamblea el dictamen de acuerdo legislativo correspondiente, sobre la procedencia o no de la queja o denuncia, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que se turne.</p> <p>3. Si la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, instruye la notificación al denunciante y a los denunciados.</p>	<p>1. Una vez ratificada la queja o denuncia ante el Secretario General, se presenta a la Asamblea para turnarse a la comisión competente.</p> <p>2. La comisión debe calificar si la causa corresponde a las previstas por la ley y si la denuncia reúne los requisitos de procedencia, y en consecuencia proponer a la Asamblea el dictamen de acuerdo legislativo correspondiente, sobre la procedencia o no de la queja o denuncia, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que se turne.</p> <p>3. Si la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, instruye la notificación al denunciante y a los denunciados.</p> <p>Al momento de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciante y denunciado para que señalen domicilio procesal dentro del Área Metropolitana de Guadalajara y un correo electrónico donde se le notificará.</p>



¹ <https://www.sat.gob.mx/consulta/10491/informate-sobre-la-notificacion-electronica-de-actos-administrativos>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de decreto por el que se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INPOLEJ 374/LXIII

NÚMERO

DEPENDENCIA

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

POR LO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO ÚNICO. – Se adiciona el 2º párrafo al numeral 3 del artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 206.

1. al 2. (...)

3. Si la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, instruye la notificación al denunciante y a los denunciados.

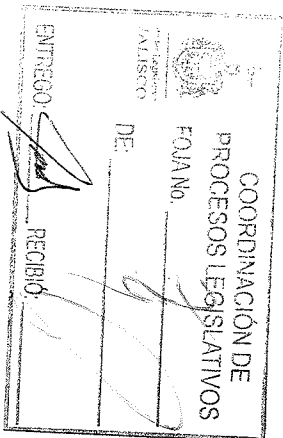
Al momento de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciante y denunciado para que señalen domicilio procesal dentro del Área Metropolitana de Guadalajara y un correo electrónico donde se le notificará.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente
Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco a 06 de julio del 2022

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS





NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

**DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO
SECRETARIO**

**DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
VOCAL**

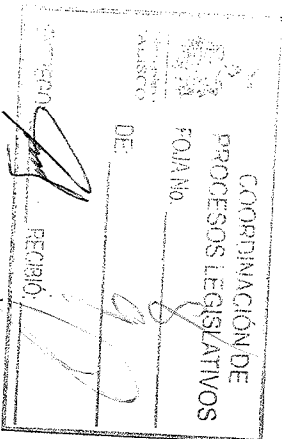
**DIP. MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA
VOCAL**

**DIP. JULIO CESAR HURTADO LUNA
VOCAL**

**DIP. VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
VOCAL**

La presente hoja con firmas es parte integral del Dictamen de Decreto que resuelve la Iniciativa que reforma el Artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Infolej 374/LXIII.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita **Diputada María de Jesús Padilla Romo**, en mi carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, hago constar que en sesión ordinaria de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, efectuada el **06 de julio de 2022**, se aprobó el contenido del **Dictamen de Decreto que resuelve la Iniciativa que reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Infolej 374/LXIII** bajo el punto número **(5.2)** del orden del día, con la votación en el siguiente sentido:

Integrante	Nombre	A favor	En contra	Abstención
Presidenta	Dip. María de Jesús Padilla Romo	X		
Secretario	Dip. Fernando Martínez Guerrero	X		
Vocal	Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez	X		
Vocal	Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez	---		
Vocal	Dip. Julio Cesar Hurtado Luna	X		
Vocal	Dip. María Dolores López Jara	---		
Vocal	Dip. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	X		

Aprobándose con 5 cinco votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero en abstención, dando un total de 5 cinco votos.

Lo anterior en los términos del artículo 132 G, párrafo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara Jal. 06 de julio de 2022

“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”

**DIPUTADA MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

